



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8146/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: OTERO RICARDO ABEL

DICTAMEN ALG N° 22/2018

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto –glosado a fs. 91/92- por el que se propicia pagar al Suboficial Principal (R) de Policía Ricardo Abel OTERO, la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 23.748,81) en concepto de intereses -tasa mix- originados en la demora en el abono de las licencias no gozadas dispuesta por la Resolución N° 107/19 del Ministerio de Seguridad (conf. Art. 1°).

I.-) Antecedentes fácticos:

A los efectos de realizar un examen pormenorizado, es preciso señalar que estos actuados se iniciaron a raíz de la nota –de fs. 2- por la cual el ex Suboficial Principal (R) de Policía, luego de haber sido notificado del pase a situación de Retiro Voluntario mediante Decreto N° 1023/2018, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Jefatura de Policía se le abonen las licencias no gozadas.

Cabe hacer notar, que el Señor OTERO en fecha 01/06/2018 fue notificado del citado acto administrativo y esto luce agregado a fojas 6.

Así las cosas, mediante proveído de fs. 14, el Jefe del Depto. Personal D1 de la Jefatura de Policía informa que el Suboficial Principal (R) de Policía Ricardo Abel OTERO “...ingresó a la Institución Policial el 01/10/1995..., confirmado en el grado..., a partir del 01/04/96.

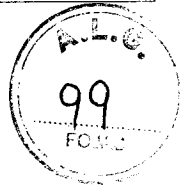
Por Resol. N° 141/96 “J”DP-SA, disponer el cambio de revista pasiva... a partir del 02/07/96 hasta...el 03/07/96.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8146/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: OTERO RICARDO ABEL

DICTAMEN ALG N° 22/2018

Por Resol. N° 206/96 "J"DP-SA, se dispone el reintegro al servicio efectivo... Por Resol. 462/05 "J"DP-SA pasa a revistar en Disponibilidad por (17) días... desde el 26/08 al 11/09/05.

Por Resol. N° 467/05 "J" DP, prorroga su situación de revista en Disponibilidad por (10) días,... desde el día 12/09 al 21/09/05.

Por Resol. N° 598/05 "J" DP, se reintegra al servicio efectivo a partir del día 22/09/05... cesando su revista en Disponibilidad.

El Suboficial tiene pendiente de usufructo cuarenta (40) días de licencia anual correspondiente al periodo 2017 y diecisiete (17) días de licencia anual parte proporcional correspondiente al periodo 2018.

En la actualidad se encuentra cumpliendo funciones..., no registrando a la fecha ninguna otra situación de revista (Disponibilidad- Pasiva- suspensión de empleo- Licencia Extraordinaria sin goce de haberes)...".

Luego de ello, obra situación de revista D-1 que anoticia que: "...el Suboficial Principal (R) de Policía..., registra durante el año 2016 el uso de veinte (20) días de licencia por enfermedad... Asimismo hago saber que durante el período 2017 y año en curso no ha utilizado licencia por enfermedad" (véase fs. 15).

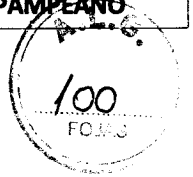
Así las cosas, a fs. 18/19, consta **Dictamen N° 1228/2018** de la Asesoría Letrada Delegada actuante en la Jefatura de Policía, donde sostiene: "...este organismo consultivo considera que resultaría



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8146/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: OTERO RICARDO ABEL

DICTAMEN ALG N° 22/2018

procedente efectuar el pago de las licencias no gozadas correspondientes a los períodos que se detallan a fs. 14...”.

Entonces, teniendo en cuenta la cantidad de días en concepto de vacaciones no gozadas (**40 días Año 2017; 17 días Año 2018**), el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Provincia informó el cálculo de las mismas – a fs. 27-, afectando dicho monto - a fs. 29-.

La intervención realizada por el Tribunal de Cuentas de nuestra Provincia obra -a fs. 40- disponiendo conformidad al pago pretendido de acuerdo a la liquidación practicada e informada por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones, documentación adjuntada en el expediente (**Dictamen N° 728/2018- CK-**).

De esta manera, teniendo en cuenta lo informado y dictaminado por los organismos intervinientes, el entonces Ministro de Seguridad, mediante la **Resolución N° 107/2018** –adjuntada a fs. 45/46-, ordenó pagar “...al Suboficial Principal de Policía (R) Ricardo Abel OTERO ... la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 83.125,00), en concepto de cuarenta (40) días de licencia anual periodo 2017 y diecisiete (17) días de licencia anual – parte proporcional- período 2018; conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto N° 1023/18.-” (art. 1º).

Luego de ello, la Habilidad de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia comunicó que el pago por licencias no gozadas, correspondiente al ex Suboficial Principal, se depositó en su caja de ahorro el día **14/01/2018** (véase a fs. 54).

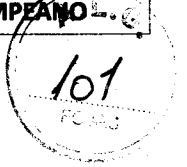
En fecha 10 de Julio de 2019 –fs. 64- el Sr. OTERO fue notificado del contenido de la Resolución N° 107/2018 del



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8146/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: OTERO RICARDO ABEL

DICTAMEN ALG N° 22/201

Ministro de Seguridad. En el mismo acto, manifestó “... darse por debidamente notificado, haber recibido dicha suma en conformidad y solicitar en este presente acto Pago por la demora del presente...”.

De lo expuesto precedentemente, este Órgano Asesor considera que la cuestión a considerar tiene que ver con la liquidación de intereses por el tiempo transcurrido.

En relación a esto, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía -a fs. 66/67-, adujo que “A fs. 54 Contaduría General informa que el pago correspondiente a vacaciones no gozadas, pertenecientes al solicitante, ha sido abonado el día 14/01/18 (Liquidación Compl. Diciembre-2018)... Si bien se advierte error en el año de pago informado-debería constar año 2019-, el mismo no impide la prosecución del presente trámite. Ello, conforme a la aclaración de haberse abonado en liquidación complementaria del mes de diciembre 2018 y además porque el administrado fue notificado de su retiro voluntario el día 01/06/19 y manifestó haber recibido la suma de conformidad, según surge de acta de notificación de fecha 10/07/19-fs. 64-.

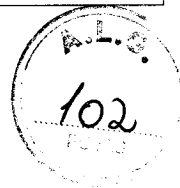
En este orden y observando el criterio sentado por Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen N° 227/16-Expte. N° 5392/2015, deviene jurídicamente procedente el pago de los intereses, accesorios al crédito por vacaciones no gozadas, al Suboficial Principal (R) Ricardo Abel OTERO, debiendo computarse -dichos intereses- “...desde el día posterior a la notificación de la resolución que propinó el retiro...” (fs. 06), es decir a partir del día 02 de Junio de 2018 “...hasta el momento en que se produjo el efectivo pago...” (fs. 54), es decir hasta el día 14 de Enero de 2019,



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8146/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: OTERO RICARDO ABEL

DICTAMEN ALG N° 22/20!

aplicando a los fines del cálculo respectivo la tasa mix...” (Dictamen N° 1245/2019).

Desde ya, adelantamos que resultó atinada la valoración y opinión vertida por la Asesoría Delegada preopinante en lo relativo a la falta en el año de pago informado por la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General en la providencia de fs. 54; aún más, cuando resultaría complicado depositar una suma de dinero en concepto de licencias no gozadas en fecha anterior al Decreto y su notificación que dispuso el pase a Situación de Retiro Voluntario y facultó al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas.

De lo contrario y si así fuera, no existiría relación entre el carácter que reviste esa cantidad de dinero suministrada y el acto administrativo que la genera.

Así las cosas, el Departamento de Ajustes y Liquidaciones –a fs. 71- informó que “...el monto al que asciende el cálculo de intereses Tasa Mix, en concepto de Licencia No Gozadas, correspondiente a: **OTERO RICARDO ABEL AF. 55322 es la siguiente suma: PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 81/100 (\$ 23.748,81). El presente cálculo se realizó conforme a lo dispuesto... en Dictamen N° 1245/19 de fojas 66/67”.**

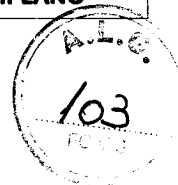
Teniendo en cuenta la precedente operación, se confeccionó el Proyecto de Decreto –que rola a fs. 91/92 -, al cual se ciñe el presente pronunciamiento, por el que se propicia abonar “...al Suboficial Principal (R) de Policía Ricardo Abel OTERO ...” la suma anteriormente referenciada (art. 1º).



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8146/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: OTERO RICARDO ABEL

DICTAMEN ALG N° 22/20!

II.-) Análisis de la cuestión planteada:

Ahora bien, resulta necesario recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades y en relación a casos análogos (conf. **Dictámenes ALG N° 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros**), en los que el análisis se circunscribió a determinar los recaudos legales que deben reunirse a los fines del reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué momento y hasta cuándo deben computarse los mismos, como así también qué tasa resulta aplicable.

En ese sentido, en primer término, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un crédito derivado de la relación de empleo público cuyos intereses corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado expresa y oportuna reserva de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

En el caso de autos tal extremo se haya cumplimentado dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 107/18 del Ministerio de Seguridad – que dispuso el pago- (véase fs. 64), OTERO petitionó el abono de los intereses originados en la tardanza en el pago de las licencias no gozadas, con lo cual el pago de los mismos deviene procedente.

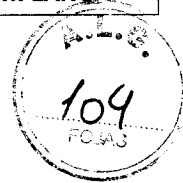
Por otra parte, en relación al momento en que deben comenzar a calcularse los mentados intereses, este Organismo ha



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8146/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: OTERO RICARDO ABEL

DICTAMEN ALG N° 22/2018

esbozado reiteradamente que el **derecho del agente a percibirlos** nace-razonable y **legalmente** - a partir del efectivo retiro.

Aquí, entran en juego los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 –respectivamente-, que prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se logra mediante su *notificación...*”, surtiendo “...*efectos inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...*” y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen “...*instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...*”.

Nótese, que -justamente- el mismo Decreto N° 1023/18 que dispuso “... *a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Ricardo Abel OTERO...*” (Art. 1º), facultó al “...*Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario...*” (Art. 2º) y, en cuanto a los fondos necesarios para afrontar dichos gastos, estableció que “...*el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º se imputará a las partidas presupuestarias vigentes...*” (Art. 3º). Es decir, el mismo acto administrativo reconoció el nacimiento del derecho a la compensación dineraria de las licencias adeudadas, surtiendo efecto, conforme también estableció, a partir de la notificación al Sr. OTERO, ocurrida el día 01/06/18.

Lo referido, conlleva a que este Órgano Consultivo concluya que los intereses - en el caso *in examine* – deberán computarse desde el **día posterior a la notificación del acto que propinó el retiro del ex Suboficial Principal de Policía.**



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8146/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: OTERO RICARDO ABEL

DICTAMEN ALG N° 22/2018

Entonces, la notificación del Decreto que ordenó el pase a situación de Retiro Voluntario tuvo lugar el día 01/06/18, con lo cual, es a partir del día 02/06/18 que se dispara el plazo para el cómputo de los intereses.

En cuanto a la fecha hasta la que deben ser liquidados los intereses originados en la demora en el pago de las licencias no gozadas, este Órgano Consultivo ha manifestado –repetidamente- que deben calcularse hasta el día del efectivo pago por dicho concepto, situación que, en el caso que nos ocupa, se concretó el día 14 de Enero de 2019 de acuerdo a lo informado por la Contaduría General a fojas 54, criterio sostenido por la Asesoría Delegada de Jefatura y compartido por este Órgano Consultivo, con lo cual la utilización de esa fecha para el cálculo resultó atinada.

Por lo demás, se considera acertado que para el cálculo de los mismos se haya aplicado la tasa mix de uso judicial (véase fs. 71), en tanto ello es concordante –también- con el criterio sostenido por este Órgano Consultivo (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados “ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa”, Expte. N° 909/09).

Por último, dando cumplimiento al requerimiento formalizado a fs. 97, analizado que fuera el texto proyectado (fs. 91/92), puedo concluir que, no advierto observaciones sustanciales que merezcan ser puntualizadas. Tanto, el contenido de sus considerandos y de su articulado, resulta apropiado y entendible.

No obstante ello, se aconseja lo siguiente:



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8146/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: OTERO RICARDO ABEL

DICTAMEN ALG N° 22 / 20!

En el **Artículo 1º** deberá modificarse por 2018 el año de la Resolución 107 del Ministerio de Seguridad.

III.-) Consideración Final:

Entonces, comprobado que fuera, la admisión de las consideraciones formalizadas, este Órgano Asesor estima que, una vez cumplido el control administrativo de rito sobre las condiciones extrínsecas (gramática, ortografía, redacción, etc.) el Acto Administrativo proyectado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

15 ENE 2020



Dr. Alejandro Fabián CIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa